



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.827.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "S" - N° 152077 -4 - Fichero N° 52 y D.E. Letra "S" - N° 151872-9 - Fichero N° 52, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los N°s. 02936 y 02937, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad en los últimos años ha experimentado un sostenido crecimiento industrial.-

Que los diferentes procesos de ésta índole han aumentado en cantidad y complejidad.-

Que la actividad de tales empresas industriales genera desechos que impactan en diversos grados sobre el medio ambiente.-

Que es menester contar con información científico-técnica actualizada sobre el particular a los fines de ser utilizada en la concreción del nuevo Plan Director y por parte de los diferentes organismos técnicos municipales responsables del control del medio.-

Que el municipio debe constituirse en el eje armonizador que posibilite la actividad industrial y su racional expansión por un lado, y la preservación de los ecosistemas urbanos y regionales por otro.-

Que resulta aconsejable contar con un archivo informático al día, que posibilite un más ágil seguimiento de las industrias y su contralor como generadoras de desechos.-

Que la gestión de gobierno exige en lo relativo a esta problemática, un diagnóstico de la situación actual en torno a las potenciales fuentes contaminantes de nuestra ciudad.-

Que es atribución y deber del municipio velar por la preservación de la higiene y calidad de sus habitantes, a tenor de lo dispuesto por los incisos 52, 53 y 56 del artículo 39° de la Ley N° 2756, como competencia propia del Concejo Municipal.-

Que asimismo, el inciso 11 del citado artículo establece la facultad del Cuerpo Legislativo para fijar multas, así como el inciso 62 expresa fundamentalmente que es deber y atribución de dicho Cuerpo "la adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población, sea evitando las epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas..."-.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la obligatoriedad, por parte de los establecimientos industriales, comerciales y de todos aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por vía reglamentaria, a responder

  
Arq NORBERTO R. VIVAS  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

la encuesta que como Anexo I forma parte de esta ordenanza.-

**Art. 2º)** Establézcase el carácter confidencial de los datos relevados por la encuesta. Los mismos tendrán exclusivo carácter de información científico-técnica y serán mantenidas por la Municipalidad bajo estricta reserva.-

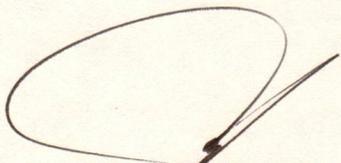
**Art. 3º)** Fíjase un plazo máximo de sesenta días para la ejecución de la encuesta establecida en el artículo 1º de la presente.-

**Art. 4º)** La omisión de datos, el falseamiento comprobado de los mismos o la negativa a responder la encuesta de referencias, será penada con multa de 5 a 30 unidades. En el caso de reincidencia del infractor, la cual se constituirá desde la segunda violación a la presente, la multa podrá ser de hasta 60 unidades y clausura provisoria del establecimiento.-

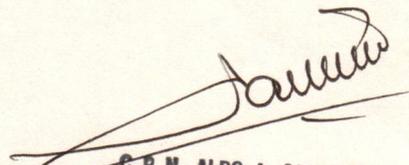
**Art. 5º)** Todo establecimiento de los citados en el artículo primero que solicite autorización para instalarse en el radio urbano o suburbano, deberá cumplimentar con lo dispuesto en la presente, en el tiempo que para tal caso fije el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los dos días del mes de noviem-  
bre de mil novecientos noventa/  
y cinco.-----

  
**Arq. NORBERTO R. VIVAS**  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**C. P. N. ALDO A. CAMUSSO**  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

A N E X O I

ORDENANZA Nº 2.827.-

ENCUESTA INDUSTRIAL

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:

DIRECCION:

T.E.

RUBRO:

CONTACTO EN CASO DE CONSULTA:

---

- 1 - Proceso que se realiza.-
- 2 - Materias Primas utilizadas en el proceso.-
- 3 - RESIDUOS PRODUCIDOS.-

3.1. LIQUIDOS.-

- 3.1.1. Procedencia.-
- 3.1.2. Composición.-
- 3.1.3. Volumen Diario y Mensual.-
- 3.1.4. Tratamiento: SI NO
- 3.1.5. Tipo de Tratamiento.-
- 3.1.6. Destino Final.-

3.2. GASEOSOS.-

- 3.2.1. Procedencia.-
- 3.2.2. Composición.-
- 3.2.3. Altura de Emisión.-
- 3.2.4. Tratamiento: SI NO
- 3.2.5. Tipo de Tratamiento.-

3.3. SOLIDOS:

- 3.3.1. Procedencia.-
- 3.3.2. Composición.-
- 3.3.3. Cantidad: Kg./diarios y mensuales.-
- 3.3.4. Tratamiento: SI NO
- 3.3.5. Tipo de Tratamiento.-
- 3.3.6. Forma de Traslado.-
- 3.3.7. Destino Final.-

  
Arq NORBERTO R. VIVAS  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**I N S T R U C C I O N E S**

**3. RESIDUOS PRODUCIDOS.-**

- 3.1.1. Se refiere al punto del proceso donde son generados los residuos.-
- 3.1.2. Elementos y/o sustancias que constituyen el residuo.-  
(Agua, aceite, ácidos, etc.).-
- 3.1.4. Tachar lo que no corresponde.-
- 3.1.5. Ejemplos: Sistema de Rejas - Desarenadores - Desgrasadores -  
Tamices - Sedimentadores, etc..-
- 3.1.6. Ejemplos: Conducto Industrial - Basural Municipal - Pozo Absorben-  
te - etc..-
- 3.2.1. Idem 3.1.1..-
- 3.2.2. Composición: Forma en que se presenta la emanación. Por ejemplo  
hollín, vapor, gases ácidos, etc..-
- 3.2.3. Medida desde el nivel del piso hasta la boca de salida de emi-  
sión.-
- 3.2.4. Idem 3.1.4..-
- 3.2.5. Dispositivos tendientes a mejorar la calidad de la emisión.-
- 3.3.1. Idem 3.1.1..-
- 3.3.2. Gomas - Maderas - Virutas - Metales, etc..-
- 3.3.4. Idem 3.1.4..-
- 3.3.5. Compactación - Clasificación, etc..-

Arq. NORBERTO R. VIVAS  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.R. ALDO A. CAMUSSO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Municipal de Rafaela